ADICIÓN No. 001

CONTRATO No. IPMC-014-2026

OBJETO:	"CONTRATAR EL HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL DE FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
CONTRATISTA:	**LUZ ESTRELLA GONZALEZ CUERVO**
VALOR INICIAL:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000**)
ADICION No 1:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000**)
VALOR TOTAL:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000**)
PLAZO:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

Entre los suscritos a saber, de una parte OSCAR EDUARDO ALZATE CANO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, articulo 91 D-5, decreto 111 de 1996, articulo 110, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL MUNICIPIO; y de la otra **LUZ ESTRELLA GONZALEZ CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.645.922 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente modificatorio N°1 al contrato IPMC-014-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, el municipio de Filadelfia Caldas suscribió el Contrato No IPMC-014-2026 con objeto "CONTRATAR EL HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE APOYO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL DE FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026", suscrito el 26 de mayo de 2026, el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados. 2) Que, el contrato en mención tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. 3) Que, es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado 4) Que, las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) *se establece que las prórrogas, contratos*

adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido, si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades pactadas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). 5) Que, teniendo en cuenta la necesidad que surge como consecuencia de la realización de las fiestas y actividades tradicionales programadas en el municipio de Filadelfia y en el corregimiento de Samaria durante los meses de julio y agosto de 2026, eventos que, por su afluencia de público y nivel de concentración de personas, demandan el incremento temporal del pie de fuerza para preservar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana; motivos por los cuales se hace necesario adicionar el mencionado contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, y además que los ítems por los cuales se adiciona, guardan total coherencia con el tipo de contrato y no modifican la modalidad de selección del mismo, en aras de garantizar la seguridad y la convivencia. Es preciso aclarar que esta adición presupuestal fue debidamente aprobada en los Consejos de Seguridad llevados a cabo en el municipio de Filadelfia, Caldas el 11 de julio de 2026. 6) Que, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1097 del 17/07/2026, con los cuales cubrirá la adición al contrato. 7) Que, las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el modificatorio surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. 8) Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación No. 01 al contrato No IPMC-014-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO No IPMC-014-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LUZ ESTRELLA GONZALEZ CUERVO. SEGUNDA-ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato el por un valor de $ 5.000.000. TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo y con el ajuste de las pólizas si se hubieran constituido. CUARTA- PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación. QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Para constancia, se firma en el municipio de Filadelfia, Caldas, 17 de julio de 2026.

(Firmado en Original)
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde
Municipio de Filadelfia
EL MUNICIPIO

(firmado en Original)
LUZ ESTRELLA GONZALEZ CUERVO
EL CONTRATISTA

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Municipio de Filadelfia

Revisó:
Paula Andrea Castaño G
Secretaria de Gobierno
Supervisora